

Constancia secretarial. A despacho del señor juez informando que el demandante presentó escrito subsanatorio dentro del término legal concedido. Sírvese proveer. Santiago de Cali, 07 de septiembre de 2020. La Secretaria, Pili Natalia Salazar Salazar.



Auto Interlocutorio No. 761
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, SIETE (07) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTE (2020)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: BANCO ITAU CORPBANCA S.A. (identificado con Nit. No. 890.903.937)
Demandado: RODOLFO CEPEDA ESTRADA (identificado con C.C. No. 16.889.765)
Radicación: 760014003008202000121

Encontrando la demanda referenciada y el título con ella aportado, ajustados a los mandatos de los artículos 82, 83, 84 y 422 del Código General del Proceso "C.G.P.", el Juzgado la **ADMITE** y en consecuencia,

RESUELVE

1. ORDENAR que **RODOLFO CEPEDA ESTRADA**, PAGUE a favor de **BANCO ITAU CORPBANCA S.A.**, dentro del término de cinco (5) días, siguientes a su notificación personal de este auto, las siguientes sumas de dinero:

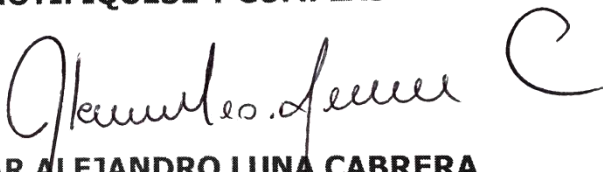
1.1. La suma de CIENTO DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/Cte. **(\$117.311.560.00)** por concepto de saldo insoluto de capital representado en el **PAGARÉ No. 009005222925**.

1.1.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal autorizada, sin exceder la solicitada en la demanda, desde el 31 de enero de 2020 y hasta que se verifique su pago total.

2. Sobre las costas y agencias en derecho se decidirá en su oportunidad.

3. Notifíquese este proveído a la parte ejecutada en la forma indicada por el artículo **291, 292 y 293** del Código General del Proceso en concordancia con lo establecido en el **artículo 8 del Decreto 806 de 2020**, indicándole que dispone de un término de cinco (5) días para pagar la obligación o diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren conjuntamente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ